

060180-000734-12


**CONVENIO**

En la ciudad de Montevideo, el día nueve de octubre de dos mil trece, entre, **POR UNA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INGENIERIA** (en adelante UDELAR - Fing), representada por el señor Rector de la Universidad de la República, Dr. Rodrigo Arocena y por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería Dr. Héctor Cancela, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig No. 565 de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE: La ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS y TRASMISIONES ELÉCTRICAS** (en adelante U.T.E), representada por los señores Dr. Ing. Gonzalo Casaravilla y Cr Carlos Pombo, en sus respectivas calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, con domicilio en la calle Paraguay No. 2431, piso 9º de la ciudad de Montevideo, suscriben el siguiente CONVENIO:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 10 de agosto de 1987 se suscribió un Convenio Marco entre la UDELAR y la UTE, por el que se comprometieron a respaldar y coordinar programas y proyectos elaborados de común acuerdo, con finalidad de cooperación académica, científica y técnica. En la actualidad, ambas instituciones están interesadas en propiciar la enseñanza de maestrías y postgrados en temas de mutuo interés.

SEGUNDO: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto regular el trabajo conjunto UDELAR - Fing con U.T.E., a efectos de desarrollar postgrados y maestrías en la Facultad de Ingeniería y en especial en el área de la Ingeniería Mecánica. Las acciones tendientes a dicho objeto, comprenderán:

- a) El dictado de cursos por parte de especialistas del medio así como del exterior, ajenos a la UDELAR.
- b) Estadías en Uruguay de profesores residentes en el exterior.
- c) Actualización y ampliación de bibliografía de interés, reforzando la ya existente en las bibliotecas de Facultad de Ingeniería, incluyendo materiales en formato electrónico.



d) Fortalecimiento de las instalaciones de los laboratorios de enseñanza, tanto de las instalaciones ya existentes como de la generación de nuevas, a efectos de implementar actividades experimentales vinculadas a diversos cursos, así como también apoyar la realización de tesis.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- En el marco del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

A) Obligaciones de UDELAR - Fing:

- a) Lograr el concurso de profesores residentes en el exterior, en los casos que se estime necesario, como así también de los especialistas del medio ajenos a la UDELAR;
- b) Implementar y gestionar los cursos que se resuelvan apoyar;
- c) Seleccionar y adquirir la bibliografía requerida y dimensionar los fortalecimientos de los laboratorios;
- d) Asegurar que la participación de hasta cinco (5) funcionarios designados por UTE en los cursos, sea sin costo;
- e) Instrumentar los mecanismos necesarios para que los funcionarios de UTE tengan acceso a todo el material requerido para los cursos de referencia;
- f) Integrar la Comisión de Seguimiento a la que refiere la cláusula SEXTA.

B) Obligaciones de U.T.E.-

- a) aportar a UDELAR-Facultad de Ingeniería un monto de cincuenta mil dólares estadounidenses (USD 50.000) en las cantidades y plazos a que refiere la cláusula CUARTA;
- b) prestar apoyo logístico para la realización y eventual implementación de los cursos;
- c) Integrar la Comisión de Seguimiento a la que refiere la cláusula SEXTA

CUARTO: FORMA DE PAGO.- El pago del aporte que realizará U.T.E. relacionado en la cláusula que antecede, estará condicionado al grado de avance que elevará la Comisión de Seguimiento y se realizará de la siguiente forma:

- a) la suma de veinticinco mil dólares estadounidenses (US\$ 25.000), conjuntamente con la suscripción del presente convenio;
- b) la suma de veinticinco mil dólares estadounidenses (US\$ 25.000), contra la presentación del informe del grado de avance de los cursos de la Comisión de Seguimiento.

QUINTO: PLAZO.- El presente convenio tendrá un plazo de dos años contados a partir de la fecha.

SEXTO: COMISION DE SEGUIMIENTO.- A los efectos de gestionar el cumplimiento del acuerdo propuesto, se designará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de U.T.E. y dos docentes del IIMPI. Las designaciones de los representantes se comunicarán entre las Instituciones en forma escrita y fehaciente. Esta Comisión tendrá entre sus cometidos:

- a) informar el grado de avance de los cursos,
- b) redactar las bases de la convocatoria en UTE
- c) una vez realizada la misma proponer a los profesionales de UTE que realizarán el curso bajo modalidad de beca.

Para el informe del grado de avance de los cursos se fija el plazo de seis meses contados a partir del otorgamiento.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio se produjera una creación que mereciera la protección de la propiedad intelectual, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El mismo implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar o comercializar la patente sin el consentimiento de la otra.


Cada parte asumirá la mitad de los gastos que se devenguen por el trámite de obtención de patente y en igual porcentaje se repartirán los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.- Las Partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de cualquier información, datos y documentos presentados en forma oral, escrita o bajo otro formato electrónico, magnético o bajo otro medio conocido o por conocerse, a los que tengan conocimiento o acceso durante o después de la implementación del presente Convenio, que haya sido suministrado por parte de UTE comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo autorización expresa de la otra Parte o por requerimiento judicial o cuando sea requerido de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad competente, siempre que la parte receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarle tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información Confidencial.


NOVENO: INCUMPLIMIENTO.- En caso de incumplimiento de la UDELAR Fing, UTE se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado.


DÉCIMO: COMUNICACIONES.- Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen como domicilio los declarados como suyos en la comparecencia. Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

  
Dr. Ing. HECTOR CANCELA BOSI  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA

  
RODRIGO AROCENA  
RECTOR

  
Dr. Gonzalo CASARAVILLA  
PRESIDENTE DE UTE

  
CARLOS POMBO OGLARBESO  
SERENTE GENERAL